

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 26-abr.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Carmen Elisa Caicedo Mondragón C.C. 66.772.077
Agenciado: **BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO DE BRAVO C.C. 31.137.694**
Accionado: IPS Clínica Palma Real y Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00**168-01**
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia la señora **CARMEN ELISA CAICEDO MONDRAGÓN**, actuando en calidad de agente oficiosa de su suegra **BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO de BRAVO**, manifiesta que las entidades accionadas no han cumplido el **fallo de tutela No. 085 de siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**, proferido por este despacho, mediante el cual este despacho amparó los derechos fundamentales a la vida digna, salud, seguridad social, de la paciente **BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO DE BRAVO**,

Añade que las entidades Nueva EPS, IPS Clínica Palma Real, continúan vulnerando los derechos, puesto que no han programado cita en los primeros días del mes de mayo, con el ortopedista doctor Jhon Edgardo Morales, en la IPS Palma Real, a fin de que sus infiltraciones con ácido hialurónico sean realizadas.

Ante lo informado se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, puesto que la agenciada **BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO DE BRAVO, es un sujeto de especial protección**, y al no habersele programado cita en los primeros días del mes de mayo, con el ortopedista, ordenado por su médico tratante, constituye una amenaza para su integridad, la cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esas entidades el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00168-01
Auto requiere para incidente

fallo de tutela No. 085 de siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA EPS en cabeza de los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, y a la **IPS CLINICA PALMA REAL** representada por el gerente **GUILLERMO DAZA**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 085 de siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**, a favor de la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO de BRAVO**, identificada con cédula **Nº 31.137.694**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3075ed5776b0f2660aeb24dc1472833f655310341de99c710c4c8e797e7a98**

Documento generado en 27/04/2023 10:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>